



UNIDAD DE FISCALÍA  
RPR/ME/PFB

**ESTABLECE PERSONAS FUNCIONARIAS  
QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS  
PASIVOS PARA EFECTOS DE LA LEY N°  
20.730**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**806**

**SANTIAGO, 11 MAR 2024**

*Hoy se resolvió lo que sigue:*

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado en el Decreto N° 100, de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta N° 847, de 2023, de la Subsecretaría de Justicia, que Establece Personas Funcionarias que Tendrán la Calidad de Sujetos Pasivos para Efectos de la Ley N° 20.730; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 3° inciso final de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, establece, en lo pertinente, que para efectos de dicha ley, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicio, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.

2. Que la misma normativa agrega, en su inciso segundo, que también estarán sujetos a las obligaciones que dicha ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el considerando anterior, si los tuvieren; así como las personas que, debido a su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración; y que dicha individualización se hará anualmente y deberá formalizarse por medio de una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la misma ley.

3. Que, en el mismo sentido, el artículo 5° del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia dispone que, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos

de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad.

4. Que, sin perjuicio de lo señalado hasta aquí, la Contraloría General de la República, mediante dictamen N°E444887N24, de 2024, instruye a todas las entidades sujetas a su control en esta materia, a efectos de que, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las mencionadas instrucciones, sus respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar, y que en ese plazo comiencen a publicar las audiencias y reuniones a que asistan, y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5° de la aludida ley, con las indicaciones y nivel de detalle que exige la misma; como también los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones, incluyendo su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió; y los donativos oficiales, protocolares, y aquellos que sean manifestaciones de cortesía, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones.

5. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa legal, y especialmente a lo que instruye el precitado pronunciamiento de la Contraloría General de la República, corresponde designar, dentro del plazo allí señalado, a quienes serán sujetos pasivos de esta cartera de Estado respecto de la Ley de Lobby ya referida.

#### **RESUELVO:**

**1°.- DESIGNANSE**, en calidad de sujetos pasivos y en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el dictamen N°E444887N24, de 2024, de la Contraloría General de la República, a quienes se señala a continuación; y que en razón de su cargo y responsabilidad adquieren, a contar de la fecha en que este acto administrativo quede totalmente tramitado, todas las obligaciones y deberes contemplados en dichos cuerpos legales:

- Jefe/a de Gabinete Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
- Jefa/a de Gabinete Subsecretario/a de Justicia.
- Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Jefe/a de la División Jurídica.
- Jefe/a de la División Judicial.
- Jefe/a de la División de Reinserción Social.
- Jefa/a del Departamento de Asistencia Jurídica.
- Jefe/a del Departamento de Reinserción Social Adultos.
- Jefe/a del Departamento Administrativo.
- Jefe/ de la Unidad de Fiscalía.
- Encargado/a del Departamento Judicial.
- Coordinador/a de la Unidad de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos.
- Encargado/a Sección Indultos.
- Coordinador/a de la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado.

- Encargado/a del Departamento Reinserción Social Juvenil.
- Encargado/a de la Unidad Coordinadora de Reducción de Condenas.
- Encargado/a de la Unidad de Entrevistas Grabadas en Video Ley N° 21.057.
- Coordinador/a de la Unidad de Programas del Departamento de Reinserción Social Adultos.

2°.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N° 847, de 2 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Justicia, que establece a las personas funcionarias con calidad de sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730.

3°.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 20.730 en referencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*María Ester Torres Hidalgo*  
**MARÍA ESTER TORRES HIDALGO**  
**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA (S)**

DOCUMENTO TRANSCRITO  
 CONFORME A SU ORIGINAL

SISID: 993704

**Distribución:**

- Consejo para la Transparencia.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- División Jurídica, Subsecretaría de Justicia.
- División Judicial, Subsecretaría de Justicia.
- División de Reinserción Social, Subsecretaría de Justicia.
- Oficina de Planificación y Presupuesto, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Departamento Administrativo, Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Comunicaciones, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Unidad de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos, Subsecretaría de Justicia.
- Auditoría Ministerial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

*Lo que transcribo para su conocimiento  
 Le saluda atentamente:*

*Héctor Opazo Díaz*  
**Héctor Opazo Díaz**  
**Jefe Departamento Administrativo**  
**Subsecretaría de Justicia**

